



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de diciembre de 2006.

C-118-06.

Ingeniero
Ramón Cardoze Q.
Director General del
Instituto Nacional de Deportes.
E. S. D.

Ingeniero Cardoze:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su nota DG N°.03-2006, mediante la cual consulta a esta Procuraduría de la Administración si el Director General del Instituto Nacional de Deportes, puede dar o conceder en uso terrenos o bienes de propiedad de la institución, en el marco de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, y de ser así, si puede una asociación o federación de fútbol, conceder para el lucro de un tercero, la administración de un bien de propiedad del Estado, que le ha sido dado para su uso a título gratuito.

De los documentos aportados con esta consulta, se infiere que su pregunta está dirigida a determinar la validez de un acuerdo de uso sobre un terrero que forma parte del patrimonio de esa autoridad pública celebrado durante el año 2003 por el entonces Director General de esa institución; tema sobre el cual no compete a la Procuraduría de la Administración pronunciarse, ya que la legalidad o no de un acto administrativo es una materia cuyo conocimiento corresponde a la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Política de la República y el artículo 97 del Código Judicial.

No obstante lo anterior, como quiera que en el texto de su nota se señala como fundamento de la misma el artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula lo concerniente a la revocatoria de los actos administrativos en firme, debo indicarle que si es su interés obtener la opinión de esta Procuraduría de la Administración sobre la revocatoria del acto administrativo que nos ocupa, lo procedente es que remita a esta institución todas las actuaciones concernientes al caso, acompañadas con la opinión jurídica del asesor legal de la institución, a fin de permitirle a esta Procuraduría emitir su opinión respecto a la viabilidad jurídica de tal medida.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Cevilla
Procurador de la Administración.

OC/1070/au.

